

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Secretaría y Administración General  
Gestión y Desarrollo de Personas

FORMATO: ART 14 N° 21 LEY 21.395

CAPÍTULO :	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROGRAMA :	Secretaría y Administración General
TRIMESTRE :	2do TRIMESTRE

Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausencia y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

### Reembolsos por Licencias Médicas

N°	GÉNERO	SOBRE LA LICENCIA		
		Fecha de Inicio	Fecha de Término	N° DE DÍAS
	NO HAY			

Nota 1: No se cuenta con Licencias Médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades profesionales.

Nota 2: El Programa 02 "Concesiones Ministerio de Justicia", no contempla en su presupuesto Gastos en Personal, por tanto, no informa esta glosa.